



RESOLUCIÓN

Vistos:

- El artículo 178.2 de las Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja por el que se establece que los órganos competentes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, esta Dirección General ha elaborado el “Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda 2018 - 20121”.

- El artículo 8.1 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por el que se establece que los órganos que integran el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deben de concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

- Corresponde a los Consejeros, en el ámbito de sus competencias, la aprobación del Plan estratégico, no pudiendo ser objeto de delegación.

- El Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda 2018-2021 ha sido informado favorablemente con fecha 5 de junio de 2018 por la Oficina de Control Presupuestario

Por todo ello, en virtud de las competencias que tengo conferidas

RESUELVO

Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda 2018-2021

Dar traslado de esta Resolución, con el texto del citado Plan Estratégico como anexo, a la Secretaría General Técnica, a la Intervención General, a los Servicios Jurídicos, a la Oficina de Control Presupuestario y a la Dirección General de Urbanismo y Vivienda.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 31
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2018/054407	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0331186	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y VIVIENDA 2018-2021.

El artículo 8.1 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, establece que los órganos que integran el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deben de concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

En materia de vivienda, la Comunidad Autónoma de La Rioja actúa de acuerdo con las competencias que en materia de vivienda establece el artículo 148.1.3ª de la Constitución Española y que han sido asumidas con carácter exclusivo en virtud del artículo 8. uno. 16 de su Estatuto de Autonomía.

El derecho a una vivienda digna y adecuada es una garantía constitucional que implica acceder a un hogar en el que vivir en paz, con dignidad, garantizando el derecho de la familia, a la no injerencia en su vida privada, a la seguridad personal, a la salud y, en definitiva, asegurando el derecho a la vida.

Las ayudas públicas en materia de vivienda reguladas en los sucesivos planes de vivienda, han mantenido a lo largo del tiempo un carácter unitario y constante tanto en su contenido, como en su diseño, fomentando la producción de un volumen creciente de vivienda, el crecimiento de las ciudades y apostando por la propiedad como forma esencial de acceso a la vivienda.

La crisis económico-financiera que afectó a España se manifestó con especial gravedad en el sector de la vivienda y puso de manifiesto la necesidad de reorientar las políticas en materia de vivienda aconsejando un cambio de modelo que equilibrase las formas de acceso a la vivienda y propiciando la movilidad que reclama la reactivación del mercado laboral.

En efecto, tras un largo periodo produciendo un elevado número de viviendas, se había generado un significativo stock de vivienda acabada, nueva y sin vender. Ello contrastaba con las dificultades de los ciudadanos para acceder al disfrute de una vivienda, especialmente de los sectores más vulnerables, debido a la precariedad y debilidad del mercado de trabajo, a lo que se unía la restricción de la financiación por parte de las entidades de crédito. En paralelo, el mercado del alquiler de vivienda en España era muy débil, sobre todo si se comparaba con el de los países de nuestro entorno.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 31
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/054407	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0331186
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



En este contexto, el Plan Estatal 2013-2016, sobreponiéndose al carácter unitario y constante de los planes anteriores, abordó esa difícil problemática, acotando las ayudas a los fines que se consideraban prioritarios y de imprescindible atención, e incentivando al sector privado para que, en términos de sostenibilidad y competitividad, pudieran reactivar el sector de la construcción a través de la rehabilitación, la regeneración y la renovación urbanas y contribuir a la creación de un mercado del alquiler más amplio y profesional que el existente.

Así, el Plan Estatal 2013-2016, prorrogado durante el ejercicio 2017 por el Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre, se centró en las ayudas al alquiler y la rehabilitación, sin fomentar con ayudas públicas la adquisición de viviendas ni la construcción de nuevas viviendas, salvo que se tratara de viviendas públicas en alquiler. Este planteamiento, en términos generales, fue compartido de forma unánime por todas las Comunidades Autónomas, los agentes y asociaciones profesionales del sector y la ciudadanía en su conjunto.

Hoy debemos insistir en el cambio de modelo iniciado con el Plan Estatal 2013-2016, y así, el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 mantiene la apuesta decidida por fomentar el alquiler y la rehabilitación con carácter prioritario, si bien introduce algunas modificaciones que ajustan y mejoran los planteamientos del anterior plan.

En este contexto, con fecha 10 de marzo de 2018 se publica en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

El nuevo Plan 2018-2021 tiene como objetivos:

- a) Persistir en la adaptación del sistema de ayudas a las necesidades sociales actuales y a la limitación de recursos disponibles, priorizando dos ejes, fomento del alquiler y el fomento de la rehabilitación y regeneración y renovación urbana y rural, con especial atención a las personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual y a las ayudas a la accesibilidad universal.
- b) Contribuir a que los deudores hipotecarios como consecuencia de la adquisición de una vivienda protegida puedan hacer frente a las obligaciones de sus préstamos hipotecarios.
- c) Reforzar la cooperación y coordinación interadministrativa, así como fomentar la corresponsabilidad en la financiación y en la gestión.
- d) Mejorar la calidad de la edificación y, en particular, de su conservación, de su eficiencia energética, de su accesibilidad universal y de su sostenibilidad ambiental.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 31
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2018/054407	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0331186	
Cargo		Firmante /Observaciones	Fecha/hora	
1	Consejero			
2				



e) Contribuir al incremento del parque de vivienda en alquiler o en régimen de cesión en uso, tanto público como privado, con determinación de una renta o precio de cesión en uso máximo, durante el plazo mínimo de 25 años.

f) Facilitar a los jóvenes el acceso al disfrute de una vivienda digna y adecuada en régimen de alquiler.

g) Contribuir a evitar la despoblación de municipios de pequeño tamaño, entendiendo por tales, aquellos de menos de 5.000 habitantes, facilitando a los jóvenes el acceso a la adquisición o rehabilitación de una vivienda en dichos municipios.

h) Facilitar el disfrute de una vivienda digna y adecuada a las personas mayores, en régimen de alquiler o de cesión en uso con renta o precio limitado, mediante el fomento de conjuntos residenciales con instalaciones y servicios comunes adaptados.

i) Facilitar el disfrute de una vivienda digna y adecuada a las personas con discapacidad, en régimen de alquiler o de cesión en uso con renta o precio limitado, mediante el fomento de conjuntos residenciales con instalaciones y servicios comunes adaptados.

j) Contribuir a mantener la reactivación del sector inmobiliario, fundamentalmente desde el fomento del alquiler y el apoyo a la rehabilitación de viviendas, edificios y a la regeneración y renovación urbana o rural, pero además, a través del fomento del parque de vivienda en alquiler, ya sea de nueva promoción o procedente de la rehabilitación, y de la ayuda a la adquisición y a la rehabilitación para los jóvenes en municipios de menos de 5.000 habitantes.

La gestión de las ayudas del Plan corresponde, como en los anteriores Planes, a la Comunidad Autónoma de La Rioja. La colaboración entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ministerio de Fomento se instrumenta mediante la suscripción de un convenio, cuya tramitación autonómica ya ha finalizado, en el que se establecen las pautas de colaboración y los compromisos mutuos de las dos Administraciones, en orden a garantizar la ejecución del citado Plan, en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 se estructura en los siguientes programas:

1. Programa de subsidiación de préstamos convenidos.
2. Programa de ayuda al alquiler de vivienda.
3. Programa de ayuda a las personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual.
4. Programa de fomento del parque de vivienda en alquiler.
5. Programa de fomento de mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 31
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/054407	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0331186
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



6. Programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas.

7. Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural.

8. Programa de ayuda a los jóvenes.

9. Programa de fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad.

Además de las indicadas en el apartado anterior, son actuaciones subvencionables en la Comunidad Autónoma de La Rioja, como programas autonómicos específicos, el Programa de apoyo a la gestión del alquiler social.

Por otro lado y al margen del Plan de vivienda, en la Comunidad Autónoma de la Rioja existe una línea de ayuda autonómica destinada al Programa de arrendamientos especiales aprobada con fecha 11 de abril de 2013.

De todo lo expuesto, resulta necesario un análisis mas detallado de cada una de estas actuaciones, para cumplir las exigencias del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

1. PROGRAMAS DE AYUDAS DEL PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018-2021

1.1.- Programa de subsidiación de préstamos convenidos.

a) Objetivo: Este programa tiene por objeto atender el pago de las ayudas de subsidiación de préstamos convenidos, regulados en anteriores planes estatales de vivienda, a aquellos beneficiarios que tengan derecho a la misma de acuerdo con la normativa de aplicación.

b) Beneficiarios: Personas que tuvieran reconocido el derecho con anterioridad al 15 de julio de 2012.

c) Partida Presupuestaria: No existe partida presupuestaria ya que la subsidiación de préstamos convenidos es una ayuda financiera recogida en los distintos Planes de Vivienda anteriores con cargo a los presupuestos del Ministerio de Fomento. Esta ayuda se concedía por la Comunidad Autónoma de La Rioja una vez verificado el cumplimiento de los requisitos que en cada caso habilitaban para acceder a dichas ayudas, dentro de las condiciones y límites cuantitativos establecidos en la normativa y según lo acordado en los correspondientes convenios de colaboración suscritos entre ambas Administraciones. La cuantía anual de la subsidiación es descontada por la entidad de crédito de las cuotas que corresponderían en concepto de amortización de capital e intereses.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 31
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2018/054407	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2018/0331186
Cargo		Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero				
2				



1.2.- Programa de ayuda al alquiler de vivienda.

a) Objetivos. Este programa tiene por objeto facilitar el disfrute de una vivienda en régimen de alquiler a sectores de población con escasos medios económicos, mediante el otorgamiento de ayudas directas a los inquilinos

b) Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en este programa las personas físicas mayores de edad que reúnan todos y cada uno de los requisitos siguientes:

1. Ser titular, en calidad de arrendatario, de un contrato de arrendamiento de vivienda formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

2. Que la vivienda arrendada constituya la residencia habitual y permanente del arrendatario.

3. Que los ingresos de las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser iguales o inferiores a tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). Dicho umbral será de cuatro veces el IPREM si se trata de una familia numerosa de categoría general o de personas con discapacidad y de cinco veces el IPREM cuando se trate de familias numerosas de categoría especial o de personas con discapacidad de alguno de los siguientes tipos: i) personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100 o ii) personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.

b) Ser iguales o inferiores al límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia establecido en el artículo 17, del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo. Las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla podrán fijar unos ingresos mínimos, también en conjunto, como requisito para el acceso a la ayuda.

4. Que la vivienda objeto del contrato de arrendamiento lo sea por una renta igual o inferior a 600 euros mensuales, sin perjuicio de los supuestos previstos en el artículo siguiente.

5. Que el esfuerzo económico de la unidad de convivencia para el pago del alquiler consista en destinar más del 25 % de sus ingresos a tal fin.

c) Partida Presupuestaria: 09.03.2611.482.01 Ayudas a inquilinos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 6 / 31
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2018/054407	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2018/0331186
Cargo	Firmante /Observaciones			Fecha/hora
1 Consejero				
2				



d) Régimen de concesión: Las Comunidad Autónoma de La Rioja convocará procedimientos de concesión de las ayudas en los que se valorarán los ingresos de la unidad de convivencia del solicitante a los efectos de la determinación del acceso a la ayuda así como a los efectos del establecimiento de prioridades.

e) Cuantía de las ayudas. Se concederá a los beneficiarios una ayuda de hasta el 40 % de la renta mensual que deban satisfacer por el alquiler de su vivienda habitual y permanente.

En el supuesto de beneficiarios que, en la fecha de la solicitud, tengan más de 65 años de edad esta ayuda podrá ser de hasta el 50 % de la renta mensual que deban satisfacer por el alquiler de su vivienda habitual y permanente.

La ayuda se concederá a los beneficiarios por el plazo de tres años. No obstante, siempre que haya razones que lo justifiquen, la Comunidad Autónoma de La Rioja podrá conceder esta ayuda por plazo inferior a tres años.

1.3.- Programa de ayuda a las personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual.

a) Objetivo: El objeto de este programa es poder ofrecer una vivienda a las personas en situación de especial vulnerabilidad afectadas por procesos de desahucio de su vivienda habitual, al ser objeto de lanzamiento derivado de ejecución hipotecaria o de demanda de desahucio por impago de la renta del alquiler y no disponga de medios económicos para acceder al disfrute de una nueva vivienda.

Es objeto también de este programa poder ofrecer una vivienda a quienes mediante lanzamiento derivado de una ejecución no hipotecaria no puedan o no vayan a poder disponer de la que ha sido su vivienda habitual y no dispongan de medios económicos para acceder al disfrute de una nueva vivienda.

b) Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de este programa las personas físicas mayores de edad que hayan sido o vayan a ser objeto de lanzamiento o desahucio de su vivienda habitual y permanente y se encuentren en una situación de especial vulnerabilidad que les impida acceder por sus propios medios a otra vivienda.

Este régimen será de aplicación tanto a quienes hayan sido o vayan a ser objeto de lanzamiento por ejecución hipotecaria o no hipotecaria como por demanda de desahucio por impago de la renta del alquiler, aun cuando se trate de personas o unidades de convivencia que se encuentren ya acogidos a otros programas estatales, autonómicos o locales de alquiler social o de acogimiento.

c) Partida Presupuestaria: 09.03.2611.482 Transferencias corrientes

d) Régimen de concesión: Concesión directa

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 7 / 31
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2018/054407	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0331186	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				



e) Cuantía de las ayudas: el importe de la ayuda o subvención pública a recibir con cargo a este programa será de hasta el 100% de la renta de alquiler.

A tal efecto, la Comunidad Autónoma de La Rioja habrá resuelto previamente la concesión de la subvención por un importe de hasta el 100 % de la renta de alquiler, importe que será abonado en un 80 % con cargo al Ministerio de Fomento y en un 20 % con cargo a la Comunidad Autónoma.

En los supuestos en que la vivienda requiera de pequeños gastos de adecuación para su uso inmediato, el Ministerio de Fomento podrá aportar hasta un 25 % de dicho coste con el límite de 1.500 euros por vivienda.

1.4.- Programa de fomento del parque público de vivienda de alquiler.

a) Objetivo: El objeto de este programa es el fomento del parque de vivienda en alquiler o cedida en uso, ya sea de titularidad pública o privada.

b) Beneficiarios: En el supuesto de promociones de viviendas de nueva construcción o de viviendas procedentes de la rehabilitación de edificios, e incluso en las viviendas o promociones reanudadas, podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

- Las personas físicas mayores de edad.
- Las Administraciones Públicas, los organismos públicos y demás entidades de derecho público y privado, así como las empresas públicas, privadas, público-privadas y sociedades mercantiles participadas mayoritariamente por las Administraciones Públicas.
- Las fundaciones, las empresas de economía social y sus asociaciones, cooperativas de autoconstrucción, las organizaciones no gubernamentales y las asociaciones declaradas de utilidad pública, y aquéllas a las que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

c) Partida Presupuestaria: 09.03.2611.700 Transferencias de capital

d) Régimen de concesión: Concesión directa mediante Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento

e) Cuantía de las ayudas: Los promotores de las viviendas, incluso procedentes de su rehabilitación o de la reanudación de obras de viviendas o promociones paralizadas, podrán obtener subvención en una de las dos modalidades siguientes:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 8 / 31
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2018/054407	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0331186	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				



1. Una ayuda directa, proporcional a la superficie útil de cada vivienda, de hasta un máximo de 350 euros por metro cuadrado de superficie útil de vivienda. La cuantía máxima de esta subvención no podrá superar el 50 % de la inversión de la actuación, con un límite máximo de 36.750 euros por vivienda.

2. Una ayuda directa, proporcional a la superficie útil de cada vivienda, de hasta un máximo de 300 euros por metro cuadrado de superficie útil de vivienda. La cuantía máxima de esta subvención no podrá superar el 40 % de la inversión de la actuación, con un límite máximo de 31.500 euros por vivienda.

1.5.- Programa de fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en vivienda.

a) Objetivo: Este programa tiene por objeto, tanto en ámbito urbano como rural, la financiación de obras de mejora de la eficiencia energética y la sostenibilidad, con especial atención a la envolvente edificatoria en edificios de tipología residencial colectiva, incluyendo sus viviendas, y en las viviendas unifamiliares

b) Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de las ayudas de este programa:

1. Los propietarios de viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila y de edificios existentes de tipología residencial de vivienda colectiva, así como de sus viviendas, bien sean personas físicas o bien tengan personalidad jurídica de naturaleza privada o pública. Podrán ser beneficiarios, también, las Administraciones Públicas y los organismos y demás entidades de derecho público, así como las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas, íntegra o mayoritariamente, por las Administraciones Públicas propietarias de los inmuebles.

2. Las comunidades de propietarios, o las agrupaciones de comunidades de propietarios constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.

3. Los propietarios que, de forma agrupada, sean propietarios de edificios que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.

4. Las sociedades cooperativas compuestas de forma agrupada por propietarios de viviendas o edificios que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil, así como por los propietarios que conforman comunidades de propietarios o agrupaciones de comunidades de propietarios constituidos conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.

5. Las empresas constructoras, arrendatarias o concesionarias de los edificios, así como cooperativas que acrediten dicha condición, mediante contrato vigente, que les otorgue la facultad expresa para acometer las obras de rehabilitación objeto del programa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 9 / 31
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2018/054407	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2018/0331186
Cargo	Firmante /Observaciones			Fecha/hora
1 Consejero				
2				



6. Las empresas de servicios energéticos, entendiendo como tal la definición más amplia posible de las organizaciones que aporten este tipo de servicios. Para poder ser beneficiarias, estas empresas deberán actuar en función de contrato con la propiedad y llevar a cabo las inversiones en las actuaciones establecidas en este programa, debiendo acreditar su intervención como empresa de servicios energéticos y la inversión realizada.

c) Partida Presupuestaria: 09.03.2611.700. Transferencias de capital:

d) Régimen de concesión: Concurrencia competitiva, con los criterios de valoración de las solicitudes que se indiquen en la Orden de Bases reguladoras.

e) Cuantía de las ayudas.

1. La cuantía máxima de la subvención a conceder por vivienda unifamiliar aislada o agrupada en fila no podrá superar los 12.000 euros ni el 40 % de la inversión subvencionable.

A la ayuda unitaria básica podrán sumarse 1.000 euros de ayuda unitaria complementaria para viviendas unifamiliares declaradas Bien de Interés Cultural, catalogadas o que cuenten con protección integral en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente.

En aquellas viviendas unifamiliares en que los ingresos de la unidad de convivencia residente sean inferiores a tres veces el IPREM, el porcentaje máximo de la ayuda correspondiente podrá alcanzar hasta el 75 % de la inversión.

La cuantía máxima de la subvención será de 18.000 euros si reside en la vivienda una persona con discapacidad y de 24.000 euros si reside en la vivienda una persona con discapacidad de alguno de los siguientes tipos: i) personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por ciento o ii) personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por ciento.

2. La cuantía máxima de la subvención total a conceder por edificio, incluidas las intervenciones en el interior de sus viviendas, que se acoja a las ayudas de este programa en ningún caso podrá superar el importe de multiplicar 8.000 euros por cada vivienda y 80 euros por cada metro cuadrado de superficie construida de local comercial u otros usos compatibles. No podrá superar, por otra parte, el 40 % de la inversión de la actuación.

La ayuda básica unitaria establecida en el párrafo anterior podrá ser incrementada en 1.000 euros por vivienda y 10 euros por cada metro cuadrado de superficie construida de uso comercial u otros usos para edificios declarados Bienes de Interés Cultural, en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 10 / 31
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2018/054407	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2018/0331186
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Consejero				
2				



Para poder computar la cuantía establecida por cada metro cuadrado de uso comercial u otros usos será necesario que los predios correspondientes participen en los costes de ejecución de la actuación.

En aquellas viviendas en que los ingresos de la unidad de convivencia residente sean inferiores a tres veces el IPREM, el porcentaje máximo de la ayuda correspondiente a esa vivienda sobre la inversión correspondiente a la misma podrá alcanzar hasta el 75 %. En este supuesto el tramo de ayuda desde el 40 % hasta el 75% se podrá gestionar en expediente aparte y de forma exclusiva para el beneficiario afectado, de tal forma que el expediente principal se gestione con el límite del 40 % para todos los beneficiarios.

La cuantía máxima de la subvención a conceder por vivienda en edificio de tipología residencial colectiva será de 12.000 euros si reside en la vivienda una persona con discapacidad y de 16.000 euros si reside en la vivienda una persona con discapacidad de alguno de los siguientes tipos: i) personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por ciento o ii) personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por ciento.

1.6.- Programa de fomento de la conservación, de la mejora de las seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas

a) Objetivo: Este programa tiene por objeto la financiación de la ejecución de obras para la conservación, la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en:

- Viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila ya sean urbanas o rurales.
- Edificios de viviendas de tipología residencial colectiva, interviniendo tanto en sus elementos comunes como en el interior de cada vivienda.
- Viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva.

b) Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

1. Los propietarios de viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila y de edificios existentes de tipología residencial de vivienda colectiva así como de sus viviendas, bien sean personas físicas o bien tengan personalidad jurídica de naturaleza privada o pública. Podrán ser beneficiarios, también, las Administraciones Públicas y los organismos y demás entidades de derecho público, así como las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas, íntegra o mayoritariamente, por las Administraciones Públicas propietarias de los inmuebles.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 11 / 31
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2018/054407	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0331186	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				



2. Las comunidades de propietarios, o las agrupaciones de comunidades de propietarios, constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.

3. Las sociedades cooperativas compuestas de forma agrupada por propietarios de viviendas o edificios que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil, así como, por los propietarios que conforman comunidades de propietarios o agrupaciones de comunidades de propietarios, constituidos conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.

4. Los propietarios que, de forma agrupada sean propietarios de edificios, que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.

5. Las empresas constructoras, arrendatarias o concesionarias de los edificios, así como cooperativas, que acrediten dicha condición mediante contrato vigente a suficiente plazo con la propiedad, que les otorgue la facultad expresa para acometer las obras de rehabilitación objeto del programa.

c) Partida Presupuestaria: 09.03.2611.700 Transferencias de capital

d) Régimen de concesión: Concurrencia competitiva, con los criterios de valoración de las solicitudes que se indiquen en la Orden de Bases reguladoras.

e) Cuantía de las ayudas. La cuantía máxima de la subvención a conceder no podrá superar los siguientes límites:

- 3.000 euros por vivienda y 30 euros por metro cuadrado de superficie construida de local comercial u otros usos compatibles, cuando se solicita solo para actuaciones de conservación.
- 8.000 euros por vivienda y 80 euros por metro cuadrado de superficie construida de local comercial u otros usos compatibles, cuando se solicite para actuaciones de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad o conjuntamente para conservación, mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad.
- El 40 % del coste de la actuación.
- En aquellas viviendas en que los ingresos de la unidad de convivencia residente sean inferiores a tres veces el IPREM el porcentaje máximo de la ayuda correspondiente podrá alcanzar hasta el 75 % de la inversión.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 12 / 31
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/054407	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0331186
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



1.7.- Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana

a) Objetivos. El programa tiene como objeto la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, de urbanización o reurbanización de espacios públicos y, en su caso, de edificación de edificios o viviendas en sustitución de edificios o viviendas demolidos, dentro de ámbitos de actuación denominados área de regeneración y renovación urbana o rural previamente delimitados.

Se incluyen los supuestos de infravivienda y chabolismo, si bien en este caso la edificación de edificios y viviendas se hará en función de las unidades de convivencia residentes y sus características, y no en sustitución de otros u otras demolidas, con el fin último de posibilitar su inclusión social a través del disfrute de una vivienda digna en un contexto integrador.

b) Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de las ayudas quienes asuman la responsabilidad de la ejecución integral del Área delimitada por la actuación.

Cuando la ejecución de la actuación corresponda a varios beneficiarios, la ayuda se distribuirá en proporción al coste asumido por cada uno.

c) Partida Presupuestaria: 09.03.2611.700 Transferencias de capital

d) Régimen de concesión: Concesión directa mediante Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento

e) Cuantía de la ayuda. La cuantía máxima de las ayudas se determinará atendiendo al coste total de la intervención que no podrá excederse del 40 % de su coste, salvo para el realojo de las familias y para la financiación del coste de gestión y de los equipos y oficinas de planeamiento, información y acompañamiento social en los que no operará este límite porcentual.

La cuantía máxima de las ayudas se calculará conforme a los siguientes criterios y multiplicando el número de viviendas por las ayudas unitarias establecidas a continuación:

- Hasta 12.000 euros por vivienda que se rehabilite, ya sea unifamiliar o en edificio de tipología residencial colectiva, y en caso de edificios adicionalmente 120 euros por cada metro cuadrado de superficie construida de local comercial u otros usos. Esta ayuda está condicionada a que se alcancen los objetivos de reducción de demanda energética.

La ayuda básica unitaria establecida en el párrafo anterior podrá ser incrementada en 1.000 euros por vivienda y 10 euros por cada metro cuadrado de superficie construida de uso comercial u otros usos, para edificios y viviendas declarados Bien de Interés Cultural, catalogados o que cuenten con protección integral en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 13 / 31
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/054407	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0331186
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



Para poder computar la cuantía establecida por cada metro cuadrado de uso comercial u otros usos será necesario que los predios correspondientes participen en los costes de ejecución de la actuación.

En aquellas viviendas en que los ingresos de la unidad de convivencia residente sean inferiores a tres veces el IPREM el porcentaje máximo de la ayuda sobre la inversión podrá alcanzar hasta el 75 %.

En aquellas viviendas en las que resida una persona con discapacidad o mayor de 65 años y se acometan actuaciones para la mejora de la accesibilidad el porcentaje máximo de la ayuda podrá alcanzar hasta el 75 % de la inversión.

- Hasta 30.000 euros por cada vivienda construida en sustitución de otra previamente demolida o construida en los casos de infravivienda y chabolismo.

- Para las actuaciones de mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano hasta 2.000 euros por cada vivienda objeto de rehabilitación y/o por cada vivienda construida.

- Hasta 4.000 euros anuales, por unidad de convivencia a realojar, durante el tiempo que duren las obras y hasta un máximo de tres años, para las actuaciones de realojo temporal.

- Hasta 1.000 euros por vivienda rehabilitada o construida para financiar el coste de gestión y de los equipos y oficinas de planeamiento, información y acompañamiento social.

1.8.- Programa de ayudas a los jóvenes.

a) Objetivos. Este programa tiene por objeto facilitar el acceso al disfrute de una vivienda digna y adecuada en régimen de alquiler a los jóvenes menores de 35 años, con escasos medios económicos, mediante el otorgamiento de ayudas directas al inquilino, o facilitar a los jóvenes el acceso a una vivienda en régimen de propiedad localizada en un municipio de menos de 5.000 habitantes, mediante la concesión de una subvención directa para su adquisición.

Este programa regula dos opciones de ayudas para los jóvenes no simultaneables entre sí:

1. Ayuda para el alquiler de vivienda habitual y permanente.
2. Ayuda para la adquisición de vivienda habitual y permanente localizada en un municipio de pequeño tamaño.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 14 / 31
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/054407	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0331186
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			


b) Beneficiarios:

- En la ayuda para el alquiler de vivienda habitual y permanente:

- Ser titular o estar en condiciones de suscribir un contrato de arrendamiento de vivienda formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, en calidad de arrendatario.

- Tener menos de treinta y cinco años en el momento de solicitar la ayuda.

- Que la vivienda arrendada o a arrendar, constituya o vaya a constituir la residencia habitual y permanente del arrendatario,

- En la ayuda para la adquisición de vivienda habitual y permanente localizada en un municipio de pequeño tamaño:

* Estar en condiciones de suscribir un contrato público o privado de adquisición de vivienda localizada en un municipio de pequeño tamaño, incluido el supuesto de vivienda edificada o a edificar sobre un derecho de superficie cuya titularidad recaiga en un tercero, y disponer de unos ingresos anuales iguales o inferiores a tres veces el IPREM.

Dicho umbral será de cuatro veces el IPREM si se trata de una familia numerosa de categoría general o de personas con discapacidad y de cinco veces el IPREM cuando se trate de familias numerosas de categoría especial o de personas con discapacidad de alguno de los siguientes tipos: i) personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100 o ii) personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.

* Tener menos de treinta y cinco años en el momento de solicitar la ayuda.

* Que la vivienda a adquirir vaya a constituir la residencia habitual y permanente del beneficiario por un plazo mínimo de cinco años desde la fecha su adquisición, debiendo ser ocupada en el plazo máximo de tres meses desde su entrega por la entidad vendedora. El plazo de cinco años podrá ser inferior cuando sobrevengan cambios de domicilio por razones laborales o cuando se enajene la vivienda reinvertiendo el total del importe obtenido con la enajenación en la adquisición de otra vivienda habitual y permanente que se adecue a las nuevas circunstancias familiares del beneficiario.

* Que el precio de adquisición de la vivienda, sin los gastos y tributos inherentes a la adquisición, sea igual o inferior a 100.000 euros.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 15 / 31
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2018/054407	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2018/0331186
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero				
2				


c) Partida Presupuestaria:

En las ayudas al alquiler: 09.03.2611.482 Ayudas a inquilinos.

En las ayudas a la compra: 09.03.2611.700 Transferencias de capital

e) Cuantía de la ayuda:

- En las ayudas al alquiler será de hasta el 50 % de la renta mensual que deba satisfacer el beneficiario por el alquiler de su vivienda habitual y permanente para los primeros 600 euros.

- En las ayudas a la compra de vivienda será de hasta 10.800 euros por vivienda, con el límite del 20 % del precio de adquisición de la vivienda, sin los gastos y tributos inherentes a la adquisición.

1.9.- Programa de fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad.

a) Objetivos. El objeto de este programa es el fomento de la construcción de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad junto con las instalaciones y servicios comunes necesarios para ser explotadas en régimen de alquiler o cesión en uso.

b) Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

1. Las Administraciones Públicas, los organismos públicos y demás entidades de derecho público y privado, así como las empresas públicas, privadas, público-privadas y sociedades mercantiles participadas mayoritariamente por las Administraciones Públicas.

2. Las fundaciones, las empresas de economía social y sus asociaciones, cooperativas de autoconstrucción, las organizaciones no gubernamentales y las asociaciones declaradas de utilidad pública, y aquéllas a las que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

c) Partida Presupuestaria: 09.03.2611.700 Transferencias de capital

d) Régimen de concesión: Concesión directa mediante Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento

e) Cuantía de la ayuda. Los promotores de las viviendas, incluso procedentes de su rehabilitación, podrán obtener una ayuda directa, proporcional a la superficie útil de cada vivienda, hasta un máximo de 400 euros por metro cuadrado de dicha superficie útil. La cuantía máxima de esta subvención no podrá superar el 40 % de la inversión de la actuación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 16 / 31
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2018/054407	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0331186	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				



2. PROGRAMAS DE AYUDAS AUTONÓMICAS DEL PLAN DE VIVIENDA DE LA RIOJA 2018-2021.

A) Programa de apoyo a la gestión del alquiler social. Las líneas de actuación de apoyo al alquiler social son tres:

- 1.- Ayudas a las entidades sin ánimo de lucro que gestionen las viviendas destinadas a alquiler social.
- 2.- Colaboración con organizaciones no gubernamentales para fomentar las actuaciones de apoyo al alquiler social y contribuir a la consecución de sus objetivos.
- 3.- Colaboración con los municipios riojanos para la redacción de proyectos y contratación de la ejecución de las obras de rehabilitación de viviendas de propiedad municipal para su destino al alojamiento de personas en riesgo de exclusión social.

2.1.- Ayudas a las entidades sin ánimo de lucro que gestionen las viviendas destinadas a alquiler social.

a) Objetivos.

El objeto de este programa es financiar los programas de viviendas destinadas a alquiler social de personas en riesgo de exclusión gestionados por las entidades sin ánimo de lucro.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la gestión del alquiler social de las viviendas, entre otros:

- Gastos del equipamiento básico de las viviendas
- Las altas en los contratos de suministros
- Los gastos de consumos de agua, electricidad y gas.
- Los gastos de comunidad
- Impuestos y tasas
- Los seguros de hogar y de edificio
- Cuotas de alquiler
- Otros gastos de análoga naturaleza

b) Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios las entidades sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar válidamente constituidas e inscritas en un registro público.
- b) Disponer de una sede o delegación domiciliada en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 17 / 31
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2018/054407	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0331186	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				



c) Cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora establecidos en el artículo 13 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

d) Las que, teniendo entre sus finalidades sociales la atención a personas con riesgo de exclusión, gestionen viviendas ubicadas en La Rioja y destinadas a alquiler social.

c) Partida Presupuestaria: 09.03.2611.482.02

d) Régimen de concesión: Concurrencia competitiva aplicando los siguientes criterios de valoración de las solicitudes.

1. La valoración de las solicitudes se efectuará de acuerdo a los criterios y prioridades de valoración que se establecen a continuación:

a) Número de viviendas gestionadas por las entidades sin ánimo de lucro:

1 punto por cada 2 viviendas gestionadas, hasta un máximo de 3 puntos.

b) Número de unidades convivenciales alojadas que han percibido subsidios o ayudas de Servicios Sociales, en el año vencido.

Número de unidades convivenciales	Puntuación
Menos de 5	1
>5<=10	2
Más de 11	3

c) Porcentaje de déficit de gestión:

Porcentaje de deficit	Puntuación
Hasta 30%	1
30 %-60%	2
60%-100%	3

2. A igual puntuación, se aplicarán los siguientes criterios de priorización y por este orden:

- Mayor número de personas alojadas.
- Mayor número de viviendas gestionadas.
- Antigüedad de la entidad en la gestión de viviendas para alojamiento de personas en riesgo de exclusión social.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 18 31
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2018/054407	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0331186	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				


e) Cuantía de la ayuda.

La cuantía máxima de la ayuda será de hasta 1.200 euros por vivienda/ año, sin que en ningún caso pueda superarse la cantidad soportada por la entidad, una vez descontadas, en su caso, las aportaciones de los inquilinos.

2.2.- Colaboración con organizaciones no gubernamentales para fomentar las actuaciones de apoyo al alquiler social y contribuir a la consecución de sus objetivos.

La Consejería con competencias en materia de vivienda podrá suscribir convenios de colaboración con organizaciones no gubernamentales que gestionen programas de vivienda destinados a facilitar el alojamiento de personas en riesgo de exclusión social, para fomentar las actuaciones de estos programas y contribuir a la consecución de sus objetivos.

2.3.- Colaboración con municipios riojanos

La Consejería con competencias en materia de vivienda podrá firmar convenios de colaboración con los municipios riojanos para la redacción de proyectos y contratación de la ejecución de las obras de rehabilitación de viviendas de propiedad municipal para su destino al alojamiento de personas en riesgo de exclusión social durante un plazo mínimo de cinco años, gestionado directamente por el propio Ayuntamiento o por entidades sin ánimo de lucro.

El alquiler de estas viviendas no podrá superar el precio máximo de alquiler para las viviendas protegidas de promoción pública establecido en el Decreto 33/2013, de 11 de octubre, por el que se regula la vivienda de protección oficial en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Partida presupuestaria: 0903 2611 600 Inversiones reales

B) Ayudas a los Colegios Profesionales para financiar cursos de formación en materia de vivienda.

a) Objetivo: La Comunidad Autónoma de La Rioja como administración competente en materia de vivienda está interesada en colaborar con todos los Colegios profesionales con sede en La Rioja, apoyando una formación continua que permita a los profesionales actualizar sus conocimientos y capacidades profesionales en las últimas novedades y exigencias normativas en materia de vivienda.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 19 / 31
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/054407	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0331186
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



b) Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de las ayudas todos los colegios profesionales con ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de La Rioja que hayan desarrollado actividades formativas en materia de vivienda.

c) Partida Presupuestaria: 09.03.2611.481

d) Régimen de Concesión: En régimen de concurrencia mediante reparto.

e) Cuantía de la Ayuda: La disponibilidad presupuestaria asciende a 40.000 €. La falta de disponibilidad determinará que las subvenciones se adjudiquen mediante reparto proporcional al número de solicitudes presentadas.

f) Financiación: La financiación proviene de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2018.

g) Vigencia de estas ayudas: Se prevén conceder estas ayudas en una cantidad similar a lo largo de los años 2019, 2020 y 2021

3. PROGRAMA DE ARRENDAMIENTO ESPECIALES NO INCLUIDO EN EL PLAN DE VIVIENDA DE LA RIOJA.

a) Objetivos.

El Servicio de mediación para desahucios gestionado por el Instituto de la Vivienda de La Rioja, ofrece de forma gratuita asesoramiento a los afectados por ejecuciones hipotecarias para que puedan afrontar su difícil situación en las mejores condiciones de información y con el mayor apoyo posible, incluyendo actuaciones de mediación entre los afectados y las distintas entidades financieras.

Una vez perdida la vivienda, el principal problema de este colectivo es encontrar vivienda en alquiler a precio asequible. Precisamente para atender esta demanda de alquiler social el IRVI, S.A. ha previsto ofrecer las viviendas en arrendamiento que gestiona a quienes acudan a este Servicio de mediación de desahucios y posibilitar el acceso a la Ayuda del Programa de arrendamientos especiales para facilitar el pago de la renta.

Estas ayudas están reguladas en la Orden 2/2013, de 11 de abril de la Consejería de Obras Públicas, Política Local y Territorial, modificada por la Orden 6/2015, de 19 de mayo (BOR 22/05/2015) y por la Orden 4/2017, de 14 de septiembre, de la Consejería de Fomento y Política Territorial (BOR 20/09/2017).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 20 / 31
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
00860-2018/054407	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0331186
1 Consejero			
2			



A los efectos de aplicación de esta Orden, se entienden por arrendamientos especiales:

- a) Los contratos de arrendamiento celebrados a través de la Bolsa de Alquiler del Gobierno de La Rioja.
- b) Los contratos de arrendamiento que tengan por objeto viviendas propiedad del IRVI, S.A.
- c) Los contratos de arrendamiento que tengan por objeto las viviendas del Fondo social de viviendas previsto en el Real Decreto-ley 27/2012, de 15 de noviembre, de medidas urgentes para reforzar la protección a los deudores hipotecarios.
- d) Otros contratos de arrendamiento incluidos en programas sociales propuestos por el IRVI, S.A., previa resolución del Consejero que autorice su inclusión en esta orden.

Excepcionalmente, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la Orden que regula las ayudas, podrán ser beneficiarios de la ayuda los arrendatarios de contratos celebrados sobre otras viviendas propiedad de personas físicas o jurídicas en estos supuestos:

- Si la oferta de vivienda en alquiler del programa resultase insuficiente o inadecuada para atender la demanda de las personas que hubieran perdido su vivienda habitual o que se encuentren al borde de la exclusión social.
- Si la oferta de vivienda en alquiler del programa resultase insuficiente o inadecuada para atender la demanda de las personas que se encuentren al borde de la exclusión social y que hubieran suscrito un contrato de alquiler previo a la solicitud de ayudas.

b) Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda los arrendatarios de viviendas, personas físicas individuales y las unidades familiares titulares de contratos de arrendamiento, atendidos por el Servicio de mediación para desahucios, que formalicen o tengan formalizado un contrato de alquiler de los previstos en la normativa aplicable.

Los solicitantes de la ayuda deberán reunir los requisitos siguientes:

1. Pérdida de su vivienda habitual ubicada en la Comunidad Autónoma de La Rioja con posterioridad al 1 de enero de 2011 como consecuencia de un proceso judicial o extrajudicial de ejecución hipotecaria, o por el procedimiento de dación en pago, es decir, la entrega de la vivienda para saldar la hipoteca, o de desahucio que implique su inminente lanzamiento. Además podrán acogerse a esta ayudas aquellas personas que no han accedido a una vivienda en propiedad ni en alquiler dada su condición de estar al borde de la exclusión.
2. Ser arrendatario de una vivienda en virtud de un contrato de alquiler gestionado por el IRVI, S.A. o de un contrato de alquiler previo a la solicitud de la ayuda en los casos previstos en la normativa, habiendo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 21 / 31
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2018/054407	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0331186		
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora		
1 Consejero					
2					



suscrito el correspondiente contrato de arrendamiento que ha de estar autoliquidado y diligenciado por la Consejería competente en materia de Hacienda en cumplimiento de las obligaciones fiscales. Si la vivienda es de protección oficial, el contrato ha de estar además visado por la Dirección General competente en materia de vivienda y vigente a la fecha de presentación de la solicitud.

3. Destinar la vivienda objeto del arrendamiento a domicilio habitual y permanente del beneficiario.

4. Poseer la nacionalidad española, o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, o, en el caso de los extranjeros no comunitarios, tener residencia legal y permanente en España.

5. Que los ingresos de la unidad familiar y de las personas que vayan a tener su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, en conjunto, sean inferiores a 2,5 veces el Indicador Público de Rentas a Efectos Múltiples, IPREM, calculados con arreglo a lo dispuesto en la normativa que lo regula.

A estos efectos, se entiende por unidad familiar la que resulta definida por las normas reguladoras del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

6. La renta anual máxima de la vivienda, incluidos anejos vinculados o no que figuren en el contrato de arrendamiento, será igual o inferior a 4560 euros/ año.

c) Partida Presupuestaria: 09.03.2611.440

d) Régimen de concesión:

Concesión directa. Programa gestionado por el IRVI, S.A. como entidad colaboradora mediante la suscripción del correspondiente Convenio.

e) Cuantía de la ayuda

La ayuda del programa de arrendamientos especiales permite que los beneficiarios no destinen al pago del alquiler más del 25 por ciento de los ingresos máximos, calculados con arreglo a lo establecido en el artículo 5, o del 20 por ciento, en el caso de familias numerosas o con personas dependientes a su cargo y personas con discapacidad o las familias que los tuviesen a su cargo.

La concesión de esta ayuda y su pago directo al arrendador permitirán al inquilino, durante su vigencia, cumplir la obligación contractual del pago de la renta, abonando la diferencia entre la renta de alquiler anual pactada según contrato y el importe de la subvención.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág 22 / 31
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/054407	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0331186
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



Para calcular el importe de la subvención se procederá a ponderar por un coeficiente multiplicador de 0,25 los ingresos máximos ponderados para obtener así los ingresos netos, o de 0,20 en el caso de familias numerosas o con personas dependientes a su cargo y personas con discapacidad o las familias que los tuviesen a su cargo. La cuantía anual de la subvención será la diferencia entre la renta de alquiler anual pactada en el contrato y los ingresos netos.

La subvención se concederá por tres años, en la misma cuantía de la primera anualidad y se abonará mensualmente al arrendador por el IRVI, S.A. con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo II. El importe de la subvención se calculará tomando como referencia las circunstancias concurrentes en el momento de su solicitud.

4. CONVENIOS DE COLABORACIÓN

a) Objetivo: Elaboración de unos precios de referencia que sirvan de base para la concesión de las ayudas la rehabilitación edificatoria del Plan de Vivienda 2018-2021.

El Tribunal de Cuentas en su informe anual (ejercicio 2015) de la Comunidad Autónoma de la Rioja en su recomendación nº 18 dice textualmente: “En relación con la gestión de las ayudas a la rehabilitación edificatoria debería evaluarse por parte de la Administración de la Comunidad la posibilidad de utilizar la base de precios confeccionada por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de La Rioja (COATR), financiada en buena medida por el Gobierno de La Rioja, al constituir una herramienta útil para la determinación de los precios medios de mercado a nivel regional, que de acuerdo con las bases reguladoras, no pueden ser superados en los presupuestos presentados en las solicitudes de ayuda

b) Beneficiarios: Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de La Rioja

c) Partida Presupuestaria: 09.03.2611.480 Transferencias corrientes.

d) Cuantía de la ayuda: 29.000 euros

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 23 / 31
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2018/054407	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0331186	
Cargo		Firmante /Observaciones	Fecha/hora	
1	Consejero			
2				



5. FINANCIACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE VIVIENDA.

A) FINANCIACIÓN DE LOS PROGRAMAS DEL PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018-2021.

El artículo 6, del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, establece que el Consejo de Ministros, a iniciativa del Ministerio de Fomento, autorizará las cuantías máximas del gasto estatal que pueden llegar a alcanzar las subvenciones del Plan, en conjunto y por anualidades, constituyendo en todo caso el límite máximo de compromisos a adquirir. La financiación del Plan se realizará con las dotaciones que se consignent en los Presupuestos Generales del Estado de cada año.

El día 15 de marzo de 2018 se celebró en Madrid la Conferencia Sectorial de Vivienda, Urbanismo y Suelo, en la que se acordaron los porcentajes de reparto, entre las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla, de los fondos estatales para las subvenciones del Plan Estatal 2018-2021 estableciéndose para el caso de la Comunidad Autónoma de La Rioja un porcentaje del 1,70 %. Esto supone que el Ministerio de Fomento se compromete a aportar a la Comunidad Autónoma de La Rioja, como máximo y por anualidades 24.531.000 euros.

El Ministerio de Fomento se compromete a aportar a la Comunidad Autónoma de La Rioja en el ejercicio 2018 el 70 % del importe que le corresponda. El compromiso del Ministerio de Fomento sobre el otro 30 %, en su totalidad o parcialmente, estará condicionado a que la Comunidad Autónoma de La Rioja cofinancie con una cuantía adicional del 30 % de la anualidad 2018 para actuaciones del Plan. En caso de que la cofinanciación de la Comunidad Autónoma sea menor al 30 %, el compromiso del Ministerio de Fomento sobre su correspondiente 30 % se reducirá proporcionalmente.

En los ejercicios 2019, 2020 y 2021, el 70 % del importe que el Ministerio de Fomento se compromete a aportar estará condicionado a que la Comunidad Autónoma de La Roja cofinancie con una cuantía equivalente al 10 % de la correspondiente anualidad para actuaciones del Plan. En caso de que la cofinanciación de la Comunidad Autónoma sea menor al 10 % el compromiso del Ministerio de Fomento sobre el 70 % se reducirá proporcionalmente.

El 30 % restante de dicho importe, correspondiente al compromiso del Ministerio de Fomento, estará condicionado a que la Comunidad Autónoma cofinancie con una cuantía del 20 % de la correspondiente anualidad para actuaciones del Plan. En caso de que la cofinanciación de la Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta y Melilla que corresponda, sea menor al 20 % el compromiso del Ministerio de Fomento sobre el 30 % se reducirá proporcionalmente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 24 / 31
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2018/054407	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0331186	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				



En aplicación de lo expuesto, la aportación máxima del Ministerio de Fomento por años es la siguiente:

- Año 2018: 5.950.000 €
- Año 2019: 6.069.000 €
- Año 2020: 6.188.000 €
- Año 2021: 6.324.000 €

• **TOTAL: 24.531.000 €**

La aportación de la Comunidad Autónoma de La Rioja desglosada por anualidades es la siguiente

- Año 2018: 1.785.000 €
- Año 2019: 1.820.700 €
- Año 2020: 1.856.400 €
- Año 2021: 1.897.200 €

• **TOTAL: 7.359.300 €**

La distribución inicial por programas y años es la siguiente:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 25 / 31
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2018/054407	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0331186	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				



Anualidad	Financiación estatal		Financiación autonómica		Aportación adicional financiación estatal	
2018	Programa	Cuantía	Programa	Cuantía	Programa	Cuantía
	Ayuda al alquiler de vivienda	1.441.000,00 €	Ayuda al alquiler de vivienda	617.500,00 €	Ayuda al alquiler de vivienda	617.500,00 €
	Ayuda a las personas en situación de desahucio	54.000,00 €	Ayuda a las personas en situación de desahucio	23.000,00 €	Ayuda a las personas en situación de desahucio	23.000,00 €
	Fomento del parque de vivienda en alquiler	162.000,00 €	Fomento del parque de vivienda en alquiler	68.500,00 €	Fomento del parque de vivienda en alquiler	68.500,00 €
	Mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas	624.000,00 €	Mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas	268.000,00 €	Mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas	268.000,00 €
	Fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y la accesibilidad en viviendas	1.076.000,00 €	Fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y la accesibilidad en viviendas	462.000,00 €	Fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y la accesibilidad en viviendas	462.000,00 €
	Fomento de la regeneración y renovación urbana y rural	54.000,00 €	Fomento de la regeneración y renovación urbana y rural	23.000,00 €	Fomento de la regeneración y renovación urbana y rural	23.000,00 €
	Ayuda a los jóvenes	754.000,00 €	Ayuda a los jóvenes	323.000,00 €	Ayuda a los jóvenes	323.000,00 €
	Fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad	0,00 €	Fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad	0,00 €	Fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad	0,00 €
	TOTAL	4.165.000,00 €	TOTAL	1.785.000,00 €	TOTAL	1.785.000,00 €

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/054407	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0331186
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

Anualidad	Financiación estatal		Financiación autonómica		Aportación adicional financiación estatal	
	Programa	Cuantía	Programa	Cuantía	Programa	Cuantía
2019	Ayuda al alquiler de vivienda	1.470.000,00 €	Ayuda al alquiler de vivienda	630.000,00 €	Ayuda al alquiler de vivienda	630.000,00 €
	Ayuda a las personas en situación de desahucio	55.000,00 €	Ayuda a las personas en situación de desahucio	23.500,00 €	Ayuda a las personas en situación de desahucio	23.500,00 €
	Fomento del parque de vivienda en alquiler	164.300,00 €	Fomento del parque de vivienda en alquiler	70.100,00 €	Fomento del parque de vivienda en alquiler	70.100,00 €
	Mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas	637.000,00 €	Mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas	273.100,00 €	Mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas	273.100,00 €
	Fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y la accesibilidad en viviendas	1.098.000,00 €	Fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y la accesibilidad en viviendas	471.000,00 €	Fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y la accesibilidad en viviendas	471.000,00 €
	Fomento de la regeneración y renovación urbana y rural	55.000,00 €	Fomento de la regeneración y renovación urbana y rural	23.500,00 €	Fomento de la regeneración y renovación urbana y rural	23.500,00 €
	Ayuda a los jóvenes	769.000,00 €	Ayuda a los jóvenes	329.500,00 €	Ayuda a los jóvenes	329.500,00 €
	Fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad	0,00 €	Fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad		Fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad	
	TOTAL	4.248.300,00 €	TOTAL	1.820.700,00 €	TOTAL	1.820.700,00 €

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/054407	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0331186
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

Anualidad	Financiación estatal		Financiación autonómica		Aportación adicional financiación estatal	
	Programa	Cuantía	Programa	Cuantía	Programa	Cuantía
2020	Ayuda al alquiler de vivienda	1.498.000,00 €	Ayuda al alquiler de vivienda	642.000,00 €	Ayuda al alquiler de vivienda	642.000,00 €
	Ayuda a las personas en situación de desahucio	56.000,00 €	Ayuda a las personas en situación de desahucio	24.000,00 €	Ayuda a las personas en situación de desahucio	24.000,00 €
	Fomento del parque de vivienda en alquiler	168.000,00 €	Fomento del parque de vivienda en alquiler	72.000,00 €	Fomento del parque de vivienda en alquiler	72.000,00 €
	Mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas	649.600,00 €	Mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas	278.400,00 €	Mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas	278.400,00 €
	Fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y la accesibilidad en viviendas	1.120.000,00 €	Fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y la accesibilidad en viviendas	480.000,00 €	Fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y la accesibilidad en viviendas	480.000,00 €
	Fomento de la regeneración y renovación urbana y rural	56.000,00 €	Fomento de la regeneración y renovación urbana y rural	24.000,00 €	Fomento de la regeneración y renovación urbana y rural	24.000,00 €
	Ayuda a los jóvenes	784.000,00 €	Ayuda a los jóvenes	336.000,00 €	Ayuda a los jóvenes	336.000,00 €
	Fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad	0,00 €	Fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad	0,00 €	Fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad	0,00 €
	TOTAL	4.331.600,00 €	TOTAL	1.856.400,00 €	TOTAL	1.856.400,00 €

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/054407	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0331186
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



Anualidad	Financiación estatal		Financiación autonómica		Aportación adicional financiación estatal	
	Programa	Cuantía	Programa	Cuantía	Programa	Cuantía
2021	Ayuda al alquiler de vivienda	1.530.000,00 €	Ayuda al alquiler de vivienda	656.000,00 €	Ayuda al alquiler de vivienda	656.000,00 €
	Ayuda a las personas en situación de desahucio	57.000,00 €	Ayuda a las personas en situación de desahucio	24.500,00 €	Ayuda a las personas en situación de desahucio	24.500,00 €
	Fomento del parque de vivienda en alquiler	170.800,00 €	Fomento del parque de vivienda en alquiler	73.600,00 €	Fomento del parque de vivienda en alquiler	73.600,00 €
	Mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas	664.000,00 €	Mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas	284.500,00 €	Mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas	284.500,00 €
	Fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y la accesibilidad en viviendas	1.145.000,00 €	Fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y la accesibilidad en viviendas	490.500,00 €	Fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y la accesibilidad en viviendas	490.500,00 €
	Fomento de la regeneración y renovación urbana y rural	57.000,00 €	Fomento de la regeneración y renovación urbana y rural	24.500,00 €	Fomento de la regeneración y renovación urbana y rural	24.500,00 €
	Ayuda a los jóvenes	803.000,00 €	Ayuda a los jóvenes	343.600,00 €	Ayuda a los jóvenes	343.600,00 €
	Fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad	0,00 €	Fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad	0,00 €	Fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad	0,00 €
	TOTAL	4.426.800,00 €	TOTAL	1.897.200,00 €	TOTAL	1.897.200,00 €

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/054407	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0331186
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			


B) FINANCIACIÓN DE LOS PROGRAMAS AUTONÓMICOS DEL PLAN DE VIVIENDA DE LA RIOJA 2013-2016 CON CARGO EXCLUSIVAMENTE A LOS PRESUPUESTOS DE LA CAR.

Programa de apoyo a la gestión del alquiler social.	2018	2019	2020	2021	TOTAL
Ayudas a las entidades sin ánimo de lucro que gestionen las viviendas destinadas a alquiler social.	30.000 €	40.000 €	50.000 €	50.000 €	170.000 €
Colaboración con los municipios para la rehabilitación de viviendas.	60.000 €	60.000 €	60.000 €	60.000 €	240.000 €
TOTAL	90.000 €	100.000 €	110.000 €	110.000€	410.000 €
Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de La Rioja	29.000 €				29.000 €
Ayudas a los Colegios Profesionales para financiar cursos de formación en materia de vivienda	40.000 €	40.000 €	40.000 €	40.000 €	160.000 €
TOTAL	159.000 €	140.000 €	150.000 €	150.000€	599.000 €

C) FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE ARRENDAMIENTO ESPECIALES NO INCLUIDO EN EL PLAN DE VIVIENDA DE LA RIOJA.

ANUALIDAD	IMPORTE
2018	20.000 €
2019	20.000 €
2020	20.000 €
2021	20.000 €
TOTAL	80.000 €

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 30 / 31
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2018/054407	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0331186		
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora		
1 Consejero					
2					


D) FINANCIACIÓN TOTAL

	PROGRAMAS PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2013-2016			PROGRAMAS AUTONÓMICOS	ARRENDAMIENTOS ESPECIALES	TOTAL
	MF	CAR	TOTAL	CAR	CAR	
2018	5.950.000,00	1.785.000,00	7.735.000,00	159.000	20.000	7.914.000,00
2019	6.069.000,00	1.820.700,00	7.889.700,00	140.000	20.000	8.049.700,00
2020	6.188.000,00	1.856.400,00	8.044.400,00	150.000	20.000	8.214.400,00
2021	6.324.000,00	1.897.200,00	8.221.200,00	150.000	20.000	8.391.200,00
TOTAL	24.531.000,00	7.359.300,00	31.890.300,00	599.000	80.000	32.569.300,00

INDICADORES DE GESTIÓN (Documento Anexo)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 31 / 31
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora		
00860-2018/054407	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0331186		
1 Consejero					
2					